CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED),
EL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD (MCJ) Y
LA FUNDACIÓN PARQUE METROPOLITANO LA LIBERTAD (FPLL).

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, institución Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada la ***UNED***, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos ciento cincuenta y uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por el MBA. **Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad tres-doscientos quince-seiscientos ochenta y cuatro, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED–TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED, el **Ministerio de Cultura y Juventud**, cédula jurídica número dos-uno cero cero-cero cuatro dos cero cero uno, representado en este acto por **Sylvie Durán Salvatierra**, mayor, casada, vecina de Vargas Araya, cédula de identidad número uno-seiscientos setenta y seis-novecientos ochenta y siete, en condición de Ministra de Cultura y Juventud, según Acuerdo Ejecutivo número trescientos cuatro-P del dos de junio del dos mil quince, publicado el en la Gaceta digital número ciento cuarenta del veintiuno de julio del dos mil quince, y para los efectos de este convenio denominado **"EL MINISTERIO"**, y la **Fundación Parque Metropolitano La Libertad,** en lo sucesivo denominada la ***FUNDACIÓN***, con cédula de persona jurídica número tres-cero cero seis-cincuenta y tres nueve mil trecientos ochenta y cuatro, representada con facultades suficientes para este acto por la señora **Dora María Sequeira Picado**, mayor, divorciada, cédula de identidad número uno-cuatrocientos noventa y siete-seiscientos setenta

y cuatro, museóloga, vecina de Pozos de Santa Ana, en su condición de Directora Ejecutiva con facultades de Apoderada Generalísima; las partes manifiestan que:

CONSIDERANDO.

I. La Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.

II. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.

III. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

IV. El Ministerio de Cultura y Juventud, fue creado por Ley No. 4788 del 05 de julio de 1971, y tiene dentro de sus objetivos la promoción del arte y la cultura en todas sus manifestaciones.

V. Para la consecución de sus fines, el MINISTERIO se encuentra legalmente facultado para suscribir convenios de cooperación con organizaciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras.

VI. El MINISTERIO suscribió con la FUNDACIÓN, el día veinte de diciembre del año dos mil once, un convenio de cooperación con el fin de desarrollar estrategias y acciones comunes que permitan el desarrollo y fortalecimiento del proyecto Parque Metropolitano La Libertad, de conformidad con el Plan

Maestro del mismo, sus ejes de operación, presupuestos y planes anuales de operación. Asimismo, la FUNDACIÓN, de conformidad con sus planes anuales de operaciones y los convenios suscritos con el MINISTERIO, desarrolla programas relacionados con el Parque Metropolitano La Libertad, que tiene dentro de sus fines ser un espacio público con una oferta variada para la expresión, el disfrute cultural, la capacitación técnica y las actividades al aire libre, que constituya una fuerza integradora de las comunidades a su alrededor y permita potenciar, de manera conjunta, su desarrollo económico, ambiental y social. Por ello propicia alianzas entre el sector privado, el sector público y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de unir esfuerzos a través de la articulación y la inversión estratégica de recursos, contribuyendo por medio de estas alianzas al fortalecimiento de las políticas públicas, en temas de relevancia que promuevan la equidad social.

VII. Por medio del Convenio dicho en el punto anterior, es que el MINISTERIO y la FUNDACIÓN colaboran en el desarrollo y fortalecimiento del Parque y ambos concuerdan que una alianza con la UNED resulta estratégica para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

VIII. El Parque Metropolitano La Libertad, es un programa del Ministerio de Cultura y Juventud, (MCJ) instancia que tiene un convenio marco con la Universidad Estatal a Distancia, firmado y aprobado por las partes con fecha veintiuno de enero del 2017.

IX. Para la consecución de sus fines, la FUNDACIÓN se encuentra legalmente facultado para suscribir convenios de cooperación con organizaciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y cuenta con Idoneidad para el manejo de fondos públicos y privados.

X. Que la UNED, el MINISTERIO y la FUNDACIÓN, aprovechando los recursos disponibles de todas las partes, tienen el interés de desarrollar de manera conjunta proyectos de cooperación, aportando para tal fin los recursos que estén dentro de su alcance legal.

POR TANTO

Las partes acuerdan la celebración del presente convenio marco de cooperación entre la UNED, El MINISTERIO y la FUNDACIÓN; con fundamento en las consideraciones, normas y principios jurídicos que se invocan y que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de cooperación tripartita, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, proyectos de cooperación acordes con las respectivas políticas internas, misión, visión, valores y objetivos que involucran la coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones; para el desarrollo y la ejecución de proyectos.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual serán definidos mediante cartas de entendimiento o convenios específicos; y regidos de conformidad con lo la normativa que regule la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA, OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes contratantes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

A) Obligaciones de la UNED:

1. Coordinar con la FUNDACIÓN lo pertinente a actividades de docencia, investigación y acción social de acuerdo con la oferta de la UNED. Para la aplicación de este Convenio, podrá ser invocada desde diferentes iniciativas de cooperación concretas establecidas entre diferentes instancias, facultades, escuelas, laboratorios, centros e institutos de investigación de la UNED, el MINISTERIO, la FUNDACIÓN o alguno de sus proyectos o programas

específicos. En cada caso serán establecidos canales específicos de comunicación y funciones.

2. Facilitar, de acuerdo con sus posibilidades y sin perjuicio a la atención prioritaria de la gestión regular, los recursos necesarios para la ejecución de actividades de cooperación entre UNED y la FUNDACIÓN.
3. Implementar los mecanismos que sean necesarios para promover la asistencia de los participantes a las actividades promovidas en conjunto.
4. Desarrollar, en conjunto con la FUNDACIÓN, clases magistrales, talleres o seminarios, con expertos internacionales en temas que sean del interés de éstas o del MINISTERIO.
5. Promover proyectos en las áreas de acción social, para los distintos ejes del Parque.
6. Difundir y comunicar por diversos medios las actividades que se ejecuten en el marco de este convenio. Esto incluye la presencia de logotipos en los casos que corresponde en impresos y otros, medios digitales y comunicados de prensa, de conformidad con la normativa interna que al respecto posee la UNED. Por lo que en el eventual caso de que las partes que suscriben este Convenio cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberán acatar esos procedimientos o regulaciones.
7. La instancia coordinadora del presente Convenio, debe informar inmediatamente a la instancia encargada del centro respectivo o a la persona funcionaria competente, en caso de tener conocimiento de alguna anomalía al momento que se ejecute la actividad, o bien el servicio de capacitación profesionales y asistencia técnica que se esté desarrollando, y que atente contra la seguridad de él, de los participantes o de los bienes enmarcados en el presente Convenio.

B) Obligaciones del MINISTERIO:

1. Facilitar el espacio físico, equipo, planes de estudio y demás elementos propiedad del MINISTERIO necesarios para la implementación de los programas

de formación, asistencias técnicas, capacitación profesional y otros proyectos a desarrollarse por la FUNDACIÓN, de acuerdo con la oferta que se genere en el marco de este Convenio.

C) Obligaciones de la FUNDACIÓN:

1. Coordinar con la UNED lo pertinente a la programación y ejecución de los programas de asistencia técnica y capacitación profesional. Asimismo, aquellas actividades académicas y profesionales y otros proyectos, según las necesidades y posibilidades de la FUNDACIÓN. Para esto nombrará a una persona o dependencia encargada de darle seguimiento a este Convenio.
2. Facilitar la logística e infraestructura necesaria para la implementación de los programas de formación, asistencias técnicas y capacitación profesional, y otros proyectos, de acuerdo con la oferta que se desarrolle en el marco de este Convenio.
3. Facilitar el recurso humano de apoyo y el equipamiento necesario para la implementación de los programas de formación, asistencias técnicas y capacitación profesional, y otros proyectos, de acuerdo con la oferta que se desarrolle en el marco de este convenio.
4. Apoyar, acorde a las capacidades de la FUNDACIÓN, la realización de ferias en las instalaciones que ésta facilite.
5. Desarrollar, en conjunto con la UNED, clases magistrales, talleres o seminarios con expertos internacionales en temas que sean del interés de las partes que suscriben el presente Convenio.
6. Divulgar por diversos medios las actividades que se ejecuten en el marco de este convenio. Esto incluye la presencia de logotipos en los casos que corresponde en impresos y otros, medios digitales y comunicados de prensa, respetando en todo las respectivas imágenes de las partes que aquí suscriben en concordancia con su normativa interna.
7. La persona coordinadora del presente Convenio, debe informar inmediatamente al encargado del centro respectivo o a la persona funcionaria competente, en

caso de tener conocimiento de alguna anomalía al momento que se ejecute la actividad, o bien el servicio de capacitación profesional y asistencia técnica que se esté desarrollando, y que atente contra la seguridad de él, de los participantes o de los bienes enmarcados en el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE COOPERACIÓN.

Cada proyecto, actividad o iniciativa que derive del presente convenio, deberá regularse mediante una carta de entendimiento simple, en el que deberá incluirse como mínimo: las partes y sus obligaciones específicas respecto de las actividades a desarrollar, recurso material y humano destinado al proyecto, productos esperados, instancias encargadas de la supervisión, ejecución y evaluación del acuerdo, parámetros de evaluación, vigencia y posibles prórrogas, así como los aspectos atinentes a la propiedad intelectual. Para los casos de adquisición de bienes y servicios, deberán sujetarse a los principios de contratación administrativa. Para cada caso se deberá suscribir el acuerdo por el representante respectivo, supra indicado. En todos los casos deberán utilizarse y respetarse las normativas y procedimientos establecidos por la gestión ordinaria de cada entidad. En el caso de la UNED todas las cartas de entendimiento que surjan a partir de este convenio deberán ser aprobadas por el Consejo Universitario.

Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con las contrapartes.

CLÁUSULA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente Convenio deberá ser regulada mediante "Cartas de Entendimiento", según se estipula en la cláusula tercera de este Convenio, y de acuerdo con la normativa que regula la materia conforme a la Ley Número Ocho Mil Treinta y Nueve.

En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan, se han producido dentro del marco del presente Convenio y deberá darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

CLÁUSULA QUINTA. PROPIEDAD DE BIENES.

La propiedad de los bienes que se adquieran mediante la ejecución de las cartas de entendimiento será definida según lo que al efecto se estipule en tales instrumentos y la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de la UNED, cada proyecto estará coordinado por cada área específica en la persona de su superior o quien esta persona designe. Por parte de la FUNDACIÓN, la coordinación estará a cargo de la Dirección Ejecutiva, o a quien ésta designe. Por parte del MINISTERIO, estará a cargo del Viceministro de Cultura o la persona que éste designe.

El presente Convenio será evaluado por las partes cuando lo estimen conveniente, sea en forma conjunta o separada de acuerdo a sus procedimientos internos. Como mínimo, los coordinadores realizarán un análisis anual en el que se incluirá la siguiente información: 1) Cantidad y breve descripción de servicios de capacitación profesional brindados; 2) Cantidad de personas participantes con el detalle del nombre, cédula y contacto; 3) Cantidad de horas empleadas.

CLÁUSULA SÉTIMA: LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

La administración de los recursos financieros que se originen de las actividades que se propongan a partir de la suscripción del presente Convenio, será acordado en extenso por las partes en el momento de suscribir los convenios relativos a las actividades; en el caso de la UNED, esto se hará de conformidad con los *"Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad con el Sector Externo"*.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes que suscriben el presente Convenio serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades contempladas en el presente convenio y las cartas de entendimiento derivadas del mismo. La UNED, el MINISTERIO y la FUNDACIÓN se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionado con lesiones o muerte que puedan ocurrir a funcionarios, socios, colaboradores, estudiantes o terceros, durante la ejecución de este instrumento y sus cartas de entendimiento. Lo anterior bajo el entendido que cada entidad se hará responsable de las personas funcionarias, beneficiarios y personas que asigne para ejecutar labores propias de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de algunas de las partes que se deriven de la interpretación o ejecución del presente instrumento, se procurarán resolver de mutuo acuerdo en entre las instancias responsables de la coordinación de la ejecución de este convenio; así como de los alcances interpretación y cumplimiento de las cartas de entendimiento como convenios específicos, serán resueltos por los coordinadores de cada proyecto.

En caso de persistir el desacuerdo, deberá elevarlo a las autoridades de cada parte suscribiente; una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva. El MINISTERIO o la UNED; la parte afectada podrán realizar el análisis del incumplimiento para determinar si se inicia el procedimiento de rescisión o resolución unilateral del convenio que corresponda al caso, aplicando de forma supletoria los procedimientos establecidos en los artículos 204, 206 y 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la Ley General Administración Pública en lo conducente. No podrá ser objeto de arbitraje lo relativo al ejercicio de las potestades públicas de las partes.

La rescisión o resolución no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, por lo tanto, estas deberán finalizar normalmente.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este Instrumento, se hará de forma escrita a las siguientes personas y direcciones:

Universidad Estatal a Distancia (UNED)	**Fundación Parque Metropolitano La Libertad**	**Ministerio de Cultura y Juventud**
Dirección de Internacionalización y Cooperación. Cecilia Barrantes Ramírez, directora. **Email**: cbarrantes@uned.ac.cr. **Apartado postal** 474-2050 Mercedes de Montes de Oca-San José Costa Rica. **Teléfono** (506) 2527-2348 / 2234-3236 (3522) **Tel/fax** (506) 2253 0865	**Dirección Ejecutiva** **Representante:** Dora María Sequeira **Email:** dsequeira@parquelalibertad.org **Apartado postal**: 183-2300 Curridabat, San José, Costa Rica **Dirección**: Fátima de Desamparados **Teléfono**:(506)2276-9400 **Fax**: (506) 2276-8862	Atención: **Viceministerio de Cultura, CENAC** (Antigua Fábrica de Licores) **Apartado postal** 10227-1000 San José Teléfono: 2257-8770 Fax: 2221-1759

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: PLAZO, VIGENCIA Y PRÓRROGAS.

El plazo de vigencia de este acuerdo será de cinco años a partir de su firma. El plazo de vigencia podrá prorrogarse por dos periodos idénticos y por acuerdo mutuo de las partes. La prórroga deberá establecerse por escrito, para lo cual se iniciarán las

gestiones, seis meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio de las partes; siempre que no se comunique lo contrario con al menos seis meses de antelación al término del convenio.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: MODIFICACIONES.
Los términos del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo de todas las partes, mediante la suscripción de la adenda respectiva, la cual se identificará con un número consecutivo, que se adjuntará como un anexo al presente documento y formará parte integral del contenido del convenio.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: ESTIMACIÓN.
En razón de su naturaleza, el presente Convenio no es susceptible de estimación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA, SALARIOS Y CARGAS SOCIALES.
Cada una de las partes efectuará el pago de salarios y cargas sociales de sus respectivos funcionarios y empleados que participen en los proyectos y las actividades.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.
Las partes declaran para los efectos de este convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento o convenios específicos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: NORMAS SUPLETORIAS.
En lo no previsto expresamente en el presente Convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada parte, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo costarricense.

CLÁUSULA DECIMOSÉTIMA: APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Universitario de la UNED, en sesión 2637-2018, Artículo IV, inciso 9) celebrada el 18 de enero del dos mil dieciocho.

Estando las partes de acuerdo con las anteriores clausulas, firmamos tres originales en San José a los dos días del mes de febrero del dos mil dieciocho.

Sylvie Durán Salvatierra
Ministra
Ministerio de Cultura y Juventud

Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia

Dora María Sequeira Picado
Directora Ejecutiva
Fundación Parque Metropolitano La Libertad

Fundación Parque La Libertad